

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO SEXTO

Son deberes y derechos de los miembros:

- A. Participar y colaborar en forma activa en el logro de los objetivos del CONETS.
- B. Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento oportunamente y demás obligaciones financieras adquiridas con el organismo.
- C. Participar en comisiones de trabajo y representar al organismo por delegación.
- D. Nombrar a sus representantes a las reuniones y asambleas programadas por el CONETS.
- E. Acatar las disposiciones del organismo.
- F. Elegir y ser elegido para los cargos en la Junta Directiva y demás comisiones de trabajo.
- G. Participar en las deliberaciones de la asamblea con derecho a voz y voto.
- H. Presentar iniciativas a las comisiones del CONETS.